

## MINISTERIO DE FOMENTO

36.640/05. **Resolución de 14 de Junio de 2005, de la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Sevilla y Málaga a Montgat y Manresa con hijuelas (VAC-150) T-187.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Transportes Bacoma, Sociedad Anónima» ha solicitado la siguiente modificación:

Segregación del tráfico Tarragona-Barcelona en la concesión VAC-150 Sevilla y Málaga a Montgat y Manresa, con hijuelas.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana 67, planta cuarta, Despacho A-4.53, en horas de nueve a catorce) y en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Generalidad Valenciana, Región de Murcia, Junta de Andalucía y Generalidad de Cataluña, efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de junio de 2005.—El Subdirector General, Miguel Ángel de Frías Aragón.

36.642/05. **Resolución de 8 de junio de 2005, de la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera, por la que se convoca información pública sobre autorización para que un mismo vehículo pueda servir conjuntamente determinados tráficos de las concesiones VAC-154 y CVCS-102 (S-57).**

Al amparo de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «La Hispano de Fuente En Segures Sociedad Anónima», ha solicitado autorización para que un mismo vehículo pueda servir conjuntamente determinados tráficos de las concesiones de su titularidad, VAC-154 (Zaragoza-Castellón de la Plana por Tarragona y Caspe) y CVCS-102 (Castellón-Valencia con prolongación a Vinaroz).

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente, en la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana 67, planta cuarta, despacho A-4.53 en horas de nueve a catorce), en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia y Aragón, efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Subdirector general, Miguel Ángel de Frías Aragón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

37.785/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la variante del trazado de la línea eléctrica aérea a 30 KV, doble circuito, «Ormáiztegui-Alsasua 1 y 2», en el tramo comprendido entre los apoyos números 01.04 y 01.06, en el término municipal de Alsasua (Navarra), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a

instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la variante del trazado de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea con la denominación «Ormáiztegui-Alsasua» proviene de las sustituciones técnicas autorizadas por la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria por Resolución de fecha 1 de marzo de 1972 en la línea «Ali I y II (Vitoria)-Cegama (Guipúzcoa)», en el tramo «Alsasua-Cegama», cuya autorización de instalación fue concedida por la entonces Dirección General de Industria del Ministerio de Industria por Resolución de fecha 4 de julio de 1958, y en todo el recorrido de la línea denominada «Cegama-Ormáiztegui», continuadora de la anterior, autorizada su instalación por la Delegación Provincial de Guipúzcoa por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1953.

Resultando que sometida la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se presentan alegaciones por doña María Luisa Mazquiarán Guridi.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó informe al Ayuntamiento de Alsasua, reiterándose la petición sin recibirse contestación alguna, por lo que de conformidad con el citado artículo ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Resultado que por el Departamento de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, examinado el expediente, resuelve autorizar la variante de la línea eléctrica aérea a 30 kV promovida por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, y por el Ayuntamiento de Alsasua se concede licencia de obras para la ejecución del proyecto de la variante de la línea y dos centros de transformación.

Resultando que por doña María Luisa Mazquiarán Guridi se manifiesta que, a través del Ayuntamiento de Alsasua, le ha sido notificada la relación de bienes y derechos afectados como consecuencia de la Solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal para modificar el trazado de la línea existente por la construcción de una estación de servicio promovida por AGIP España, Sociedad Anónima, formulando las siguientes alegaciones:

Examinado el proyecto presentado por el peticionario, no se deduce en modo alguno, no se justifica la necesidad de la modificación del trazado existente y, sobre todo, que se declare de utilidad pública conforme al artículo 54.1 de la Ley de Expropiación Forzosa cuando en modo alguno tiene utilidad pública, sino que es para el beneficio de un particular. Con anterioridad al anuncio se ha efectuado la instalación de torres en terrenos de su propiedad, por lo que iniciará de inmediato el correspondiente procedimiento judicial.

Entiende que hay suficiente terreno, y especialmente en la zona más próxima a la carretera, para en el supuesto de que fuera necesario, efectuar la instalación de la torre pendiente de ejecutar y que se ha colocado y ocupado el terreno de la suscribiente, la cual pudiera ubicarse en terreno propiedad del Gobierno de Navarra que en su día fue expropiado para la ejecución de la autovía.

En el supuesto de que fuera declarada de utilidad pública, en cuyo caso procedería la ocupación de bienes, la única manera de no perjudicar y tan siquiera modificar prácticamente el proyecto, sería conveniente y aconsejable el trasladar la torre metálica más próxima a la carretera de forma que no se ocupe su finca.

Resultando que por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal son contestadas las alegaciones anteriores manifestando:

La variante de la línea ha sido proyectada tal y como se especifica en la memoria del proyecto constructivo, con objeto de liberar de la servidumbre actual los terre-

nos donde la empresa AGIP España, Sociedad Anónima promueve la edificación e instalación de una estación de servicio.

Referente a la pretensión de la recurrente a la no declaración de utilidad pública, aduciendo que no procede la misma, ya que considera que es para beneficio de un particular, en este caso AGIP España, Sociedad Anónima, entienden que el trazado de la línea existente incide negativamente en la zona industrial donde se prevé instalar una estación de servicio y su traslado determina, en todo caso, una nueva instalación con la que se pretende dotar un servicio público, suministrando energía eléctrica a dicha estación de servicio, cuya construcción a buen seguro está prevista en el planeamiento municipal del Ayuntamiento de Alsasua, ya que cuenta con la preceptiva licencia municipal otorgada por la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento, y que redundará en beneficio con el mismo interés público y social de la comunidad en general.

En cuanto a la ubicación de los nuevos apoyos proyectados, manifiestan que para el apoyo número 01.05 el emplazamiento previsto está dentro de los terrenos adquiridos por AGIP España, Sociedad Anónima, correspondientes a la parcela número 377 del Polígono 5 de Alsasua.

Para el nuevo apoyo número 01.05 bis, se proyecta su ubicación en el linde de la parcela número 376 del Polígono 5 de propiedad de doña María Luisa Mazquiarán Guridi, con los terrenos expropiados por el Gobierno de Navarra para la construcción de la autovía, guardando la distancia reglamentaria que dictamina la Ley Foral 11/1986, de 10 de octubre, de defensa de carreteras de Navarra, cuya normativa particular es necesario respetar. El nuevo apoyo 01.05 bis a colocar en el linde de la parcela susitu-ye a otro existente en medio de la misma parcela, que será desmontado.

Finalmente, resaltan que la parcela propiedad de la alegante no está comprendida en ninguno de los apartados que señala el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para prohibir la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Resultando que con fechas 12 de enero y 25 de febrero de 2005 por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Navarra se envían a la Dirección General de Política Energética y Minas planos de la variante solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., así como informe de esta sociedad en el que manifiesta que:

Para atender el suministro de energía eléctrica de las dos gasolineras, restaurantes y talleres construidos a ambos lados de la carretera N-1 en el punto kilométrico 5,800 situado en el término municipal de Alsasua, es necesario construir dos nuevos centros de transformación con sus correspondientes redes eléctricas subterráneas de alta y baja tensión. Asimismo, por razones de seguridad, es necesario modificar el trazado de la línea de alta tensión a 330 kV «Ormáiztegui-Alsasua 1 y 2» entre los apoyos 01.04 y 01.05 bis.

Dado que las líneas a modificar son interprovinciales, se han tramitado dos proyectos independientes, la modificación de la línea a 30 kV donde se encuentra el apoyo de donde parte la acometida eléctrica a ambos centros de transformación, y un segundo proyecto que se tramitará en la Comunidad Foral de Navarra.

La modificación de la línea a 30 kV «Ormáiztegui-Alsasua 1 y 2» se proyecta, primero por razones de seguridad, y segundo como consecuencia de la obligación legal de la compañía suministradora de atender la solicitud de suministro de energía eléctrica demandada por varios usuarios. Considerando que el procedimiento para la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la variante de la línea se ha tramitado correctamente.

Considerando que a la vista de los planos aportados no es posible adoptar la solución que propone doña María Luisa Mazquiarán Guridi y que concurren razones de seguridad que justifican la modificación de la línea.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Navarra.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la variante del trazado de la línea eléctrica aérea a 30 kV, doble circuito, «Ormáiztegui-Alsasua 1 y 2», en el tramo comprendido entre los apoyos números 01.04 y 01.06, en el término municipal de Alsasua (Navarra), cuyas características principales son:

Instalación de dos nuevos apoyos números 01.05 y 01.05 bis.

Desmontar el actual apoyo número 01.05.

Apoyos: Torres metálicas galvanizadas tipo 30-T.

Conductores: LA-180.

Cimentaciones: Monobloques de hormigón.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U70 BS.

La finalidad de la variante como consecuencia de la construcción de una estación de servicio de AGIP España, S. A., y por razones de seguridad ante posibles incidentes que se puedan ocasionar por la proximidad de una línea eléctrica a una estación de servicio de combustible.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la variante de la instalación que se autoriza a los efectos previsto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de abril de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

35.664/05. *Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se anuncia notificación por comparecencia a Lácteos Aurelio, S. L.*

Intentada la notificación en el domicilio del interesado sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se le cita para ser notificado por comparecencia del acto administrativo del procedimiento que a continuación se indica, de cuya tramitación es órgano responsable la Secretaría General del Fondo Español de Garantía Agraria:

Interesado: Lácteos Aurelio, S. L., NIF B61557724. Procedimiento: 4043/2004. Notificación: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de tasa láctea.

El interesado o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la presente publicación, en horario de 10 a 13 horas de lunes a viernes, en el Área de Procedimiento Administrativo y Régimen Legal del Fondo Español de Garantía Agraria, calle de Beneficencia, 8, 28004 Madrid.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Para cualquier consulta sobre esta citación puede contactarse con el teléfono 91 347 64 85.

Madrid, 6 de junio de 2005.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.

36.586/05. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos, por el que se notifica a terceros interesados, la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los Acuerdos del Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado y Sistema de Información Geográfica Oleícola Españoles, adoptados en relación con las discordancias existentes entre los datos que constan en las declaraciones de cultivo del olivar, presentadas por los oleicultores, y los datos que figuran en el Sistema de Información Geográfica (SIG Oleícola).*

Contra los Acuerdos del Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado y Sistema de Información Geográfica Oleícola Españoles de fechas, 18 de septiembre de 2002, 6 de noviembre de 2002, 27 de noviembre de 2002 y 4 de febrero de 2003, adoptados en relación con las discordancias existentes entre los datos que constan en las declaraciones de cultivo del olivar, presentadas por los oleicultores, para la campaña 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los datos que figuran en el Sistema de Información Geográfica (SIG Oleícola), se han interpuesto recursos de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiéndose podido notificar, personalmente, la resolución de los referidos recursos, a los terceros interesados, que figuran en el anexo I de la presente resolución, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la repetida Ley 30/1992, que podrán comparecer, ellos o sus representantes debidamente acreditados, en el plazo de diez días, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta resolución, en las oficinas habilitadas al efecto, que figuran en el anexo II, en función del lugar en que se encuentre el olivar declarado, en las que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Madrid, 23 de junio de 2005.—La Subdirectora General de Recursos y Asuntos Jurídicos, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.

### Anexo I

*Relación de recurrentes y terceros interesados a los que no se les ha podido notificar personalmente esta condición*

Comunidad Autónoma de Andalucía

Apellidos y nombre	Número de expediente
<b>ALMERIA</b>	
ARAMBURO MALDONADO, SALVADOR T.	404627494689
BENITEZ SANCHEZ, CRISTOBAL.	405323195791
BONILLO GALLEGO, PEDRO.	405338031363
JURADO GARCIA, JUAN.	404527214494
LOPEZ ARJONA, JOSE J.	409975202908
LOPEZ GODOY, AMALIA.	400727133494
LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO.	400227263522
LOPEZ MUÑOZ, ANTONIO.	409527503432
MARTINEZ MARTIN, ANA TRINIDAD.	400727498847
MARTINEZ MARTIN, ANA TRINIDAD.	400774708880
NOGUERA ITURRIAGA, MAGDALENA.	404512083579
OLLER CARRILLO, FRANCISCO.	400627029495
PARDO FELICES, FAUSTO.	407427196697
RIVERA IBAÑEZ, JOSE.	400727161553
VAZQUEZ PEREZ, MARIA LUISA.	400727162983
<b>CADIZ</b>	
BOZA BAÑOS, VICENTE.	1100575848900
CALDERON GALLARDO, MARIA.	1102431479758
JARAMILLO BLANCO, RAFAEL.	1102475838894
JIMENEZ PALOMINO, BERNARDO.	110422551231
LOZANO VALLE, DIEGO.	1100575822779
PEREZ CORTES, JOSEFA.	1100525569483
PONCE HERRERA, CONCEPCION.	1102952256634
PORRAS AGUILERA, FRANCISCA.	1103431476066
S.C.A. LA MANGA.	1103475822274
TROYA CORTES, FERNANDO.	1102952256634
<b>CORDOBA</b>	
AGUILAR HINOJOSA, MARIA DE LA O.	1403814456602
AGUILAR HURTADO, MARIA DEL CARMEN.	1404839888339
AGUILAR PADILLA, ENCARNACION.	1401975590538
AGUILAR RUIZ, FERNANDO.	1404330820932
AGUILAR RUIZ, FERNANDO.	1404330061112
AGUILAR VILLA, ANGEL.	1401375640111
AGUILERA CAÑETE, ANA.	1403952363469
AGUILERA GARCIA, JOSE.	1403980111237
AGUILERA GARCIA, MANUEL.	1405552363242
AGUILERA SERRANO, JUAN.	1405830944009
AGUILERA SERRANO, JUAN.	1405834015492
ALCAIDE CEBRIAN, MARIA CELESTE.	1400130030899
ALCAIDE FERNANDEZ, NATIVIDAD.	1405475698095
ALGAR COBO, ARACELI.	1403875591535
ALGAR MORENO, FRANCISCO.	1403875629371
ANPAMO 1998., S.L.	1404330452304
ANPAMO 1998., S.L.	1404330073921
ARAGON JIMENEZ CASTELLANO, MARIA CARMEN.	1400214506059
ARANDA AGUDO, SILVERIO.	1403530129724
ARANDA RUEDA, MANUEL.	1403823559857
ARENAS MUÑOZ, FRANCISCA.	1405542951715
AREVALO GARCIA, CATALINA.	1405475698139
AREVALO RUIZ, DOMINGO.	1403779219149
AREVALO RUIZ, DOMINGO.	1403775627313
AREVALO RUIZ, DOMINGO.	1403724159512
AREVALO RUIZ, DOMINGO.	1403774837459
ARIZA CORDOBA, FRANCISCA.	1403875592301
ARROYO CABALLERO, JUAN.	1401330489330
ARROYO CABALLERO, JUAN.	1401352353304
AVILA PRIEGO, ANGEL.	1401229871515
AYALA CANTADOR, JOSE.	1406975692788
AYLLON CALVILLO, DIEGO.	1400175672643
AZCONA RODRIGUEZ C. .	1400175640219
BALLESTEROS BALLESTEROS, MARINA.	1401330399356
BAÑOS ARROYO, DOLORES.	1405775649490
BAREAS ALCOBET, JUAN ANTONIO.	1402475657686
BEJAR SANCHEZ, JUAN.	1404380117901
BELLA GOMEZ, S.CASIMIRA.	1403575688821
BENITEZ SANCHEZ, ANTONIA.	1401575634596
BERMUDEZ MONTES, MARIA.	1400430924264
BOLANCE OSTOS, FRANCISCO.	1403330057629
BORRALLO GUIJARRO, M.JOSEFA.	1401352287292
BUTRAGO CUBERO, JOSE.	1402275585795
CABALLERO CABALLERO, M DOLORES.	1405834027550
CABALLERO CABRERA, ANTONIA.	1405474957163
CABELLO COBO, JUAN.	1401329921746
CABELLO MILLA, FRANCISCO.	1401475641215
CABEZA GALA, JUSTA.	1401130147451
CABRERA MUÑOZ, EMILIO.	1403530206782
CACHINERO NAVARRO, MANUEL.	1404330030249
CALERO LLORENTE, JUAN.	1406675639384